CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 08 de mayo de 2019, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [redacted], chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identida[redacted], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, do[redacted] **RIVERA**, cédula de identidad[redacted], domiciliado para estos efe[redacted] [redacted] comuna de San Miguel, en adelante "el Prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a d[redacted], quien acepta, la prestación de servicios consistente en la preparación y entrega de coctel para la inauguración de la exposición **"La Belleza Diversa"**, a realizarse el día jueves 09 de mayo de 2019, debiendo el cóctel estar montado y disponible a las 19:00 horas.

El servicio contratado se realizará en la fecha indicada en la Cava Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel. La prestación tendrá una duración de 90 minutos aproximadamente y la atención deberá iniciarse a las 19:30 horas.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

TERCERA: El precio del contrato es de **$165.000.- (ciento sesenta y cinco mil pesos), impuesto incluido,** Este valor incluye todos los servicios descritos en la cotización entregada por el Prestador y que forma parte integrante del contrato.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del Prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2019.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, d[redacted] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida la respectiva boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados pord[redacted], corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: La Corporación se compromete a entregar al Prestador todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

SÉPTIMA: Don[redacted] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Cóctel consistente en:
  - Alimentos:
    - 30 brioche de mechada, pepinillo dulce, repollo morado, mayonesa.
    - 30 mini sopaipillas con queso ricota y mermelada de cebolla.
    - 30 tártaro de res sobre brusqueta tostada.
    - 30 esferas de falafel rellena de philadelphia.
    - 30 mini queques de limón.

  - Bebestibles:
    - 5 litros de jugo natural de manzana eucaliptus y naranja jengibre.
    - 3 litros de Coca Cola Zero y Sprite Zero.

Incluye además la mantelería, decoración, montaje, vasos y equipo de trabajo.

OCTAVA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** se obliga a poner a disposición del Prestador mesas para el montaje del cóctel.

NOVENA: Don [redacted]**A** autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA Y SÉPTIMA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA.** La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de don [redacted], no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [redacted] con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: La personería de doña [redacted] para representar a la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DECIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[redacted]

SECRETARIO GENERAL (I)

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]

PRESTADOR 18.056.156-0

DGS/APG/CGM//MMV/JAM